

**MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A.**

**CIRCULAR 235/17.  
REGISTRACION RD DE LA CONDICION DE FIRME  
O INTERRUMPIBLE EN LOS CONTRATOS DE  
COMPRA/VENTA DE GAS NATURAL**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

Considerando

- que los contratos y arreglos registrados en la denominada “Réplica de los Despachos” o “Réplica de Información de Despacho” (en adelante RD), responden a las definiciones que integran la Revisión 6 del 06/05/2011 y que fuera homologada por la Nota 1604/2008 de la entonces Subsecretaría de Combustibles y la Nota 3108/2011 de la entonces Secretaría de Energía,
- que el tiempo transcurrido y las necesidades actuales en relación a las características de la contractualización del gas natural y el control que las Autoridades de aplicación deben efectuar sobre los volúmenes disponibles para cubrir la demanda diaria y en particular las situaciones de emergencia, hacen necesario introducir algunos cambios,
- que entre las modificaciones deseables aparece como primordial aquella que permita diferenciar los contratos de compra/venta de gas natural en modalidad firme de aquellos que son interrumpibles,
- que en la actualidad podría haber registraciones donde para un contrato la CMD indicada sea en su totalidad firme o en su totalidad interrumpible, o bien la CMD represente la sumatoria de una parte contractualizada como firme y otra como interrumpible,

MEGSA determinó lo siguiente:

1. Incorporar el atributo FIRME/INTERRUMPIBLE como dato obligatorio en las registraciones de la RD.
2. Establecer que los Proveedores (Productores o Comercializadores) deberán informar dicho atributo en todos los contratos ya cargados, vigentes o declarados con vigencia a futuro, antes del 25/08/2017.
3. En aquellas registraciones cuya CMD representa un compromiso firme en su totalidad bastará informar esa condición en el campo correspondiente.
4. En aquellas registraciones cuya CMD representa un compromiso interrumpible en su totalidad deberán proceder en forma análoga.
5. Para cumplir con esta instrucción podrán utilizar la aplicación habitual, ingresando a cada contrato, seleccionando la condición de FIRME o INTERRUMPIBLE y volviendo a grabar el registro.

6. Eventualmente, de considerarla una opción más ágil, podrán enviar a MEGSA un archivo EXCEL con una hoja de dos columnas indicando en la primera de ellas el MEGID del contrato y en la segunda una F para el caso de FIRME o una I para el caso de INTERRUMPIBLE. MEGSA la procesará antes del 31/08/2017.
7. Para los contratos registrados con una CMD que incluye una parte firme y otra interrumpible, los Proveedores deberán ajustar la CMD del registrado actualmente hasta el volumen firme e indicar esa condición en el sistema. En segunda instancia deberán generar una nueva registración con datos idénticos a la existente salvo que deberán indicar la condición de interrumpible y la CMD correspondiente.
8. Aquellos contratos que no hubieran sido actualizados en el plazo estipulado serán considerados INTERRUMPIBLES y MEGSA procederá a marcar dicha condición en el nuevo atributo.
9. Todo contrato nuevo que se registre en la RD a partir de esta Circular deberá tener en cuenta la obligación de informar la condición de firme o interrumpible.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su publicación en la web [www.megsa.com.ar](http://www.megsa.com.ar).